



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	INSCRIPCION DE NACIMIENTO
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Registro Civil Municipal, ubicada en calle No Reelección No.61, Barrio de San Juan de Yautepéc, Morelos. C.P. 62370 Tel: 735394 07 88 Correo electrónico: yautercivilyaute01@gmail.com
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Registro Civil Municipal Oficial del Registro Civil
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única Oficina
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Población que quiera registrarse en la Oficialía de Yautepéc
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato
Horario de Atención al público.	De lunes a Viernes de 08:00a.m. a 2:00 P.m. (días hábiles)
Plazo oficial máximo de resolución	1 día hábil
Vigencia.	Indefinida
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta. La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos dicta en su artículo 4

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Solicitud de Registro de nacimiento debidamente llenado a mano o maquina	1	
2	Presentar la persona a registrarse		
3	Certificado de nacimiento o en su caso constancia de alumbramiento	1	
4	Constancia de inexistencia de nacimiento esta será presentada a menos que el/la bebe haya cumplido 2 meses de nacido, la constancia será tramitada en el municipio donde haya nacido él/la menor	1	
5	Acta de matrimonio en caso de ser casados	1	1
6	Actas de nacimiento	1	1
7	Identificación Oficial de ambos padres	1	1
8	Identificación Oficial de dos testigos	1	1
9	Constancia domiciliaria con fotografía expedida por el ayudante municipal, en caso de que alguno de los padres sea menor de edad	1	1

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
ARTICULO 16.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: 4.1.4.3.8.2.1 REGISTRO Y EXPEDICION DE ACTA DE NACIMIENTO, DENTRO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS).	Tesorería Municipal Calle No reelección No.61 Barrio de San Juan Yautepéc, Mor. C.P. 62730 Tel: (01 735) 39 404 90 Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:00hrs
GRATUITO Costo de UMA \$113.14 (Ciento trece 14/100 M.N.) Mas 25% de impuesto adicional de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepéc Morelos, para el Ejercicio fiscal 2025	

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Se podrá llevar acabo el trámite cumpliendo con los requisitos ya mencionados.
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. Ley de Ingresos del Municipio de Yautepéc, Morelos. CAPITULO V 4.1.4. DE LOS DERECHOS 4.1.4.3. DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS SECCION PRIMERA 4.1.4.3.8. DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL 4.1.4.3.8.1.POR



EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA EN ACTA DEL REGISTRO CIVIL 4.1.4.3.8.1.1 ACTAS ORDINARIAS

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Municipio de Yautepec, Mor.

contraloria@yautepec.org

Calle No Reelección No.61 Barrio de San Juan Yautepec, Morelos.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APlicar TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.